CLAUSULADO CONTRACTUAL No. CTO. 226 de 2022 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y CECILIA ISABEL MORA CASTAÑEDA

CONTRATANTE NIT:	**MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO 830115297-6**
CONTRATISTA	**CECILIA ISABEL MORA CASTAÑEDA**
CC	52.416.110

Entre los suscritos a saber **LAURA MARÍA REYES YUNIS,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.389.145 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretaria General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de acuerdo con el Decreto 665 del 22 de junio de 2021 y acta de posesión 080 del 23 de junio de 2021, facultada para contratar en Nombre de la **NACION – MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO** mediante Resolución Ministerial 2649 del 16 de noviembre de 2006, quien en adelante se denominara **EL MINISTERIO,** de una parte, y de la otra, **CECILIA ISABEL MORA CASTAÑEDA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.416.110, expedida en Bogotá, actuando en nombre propio y quien para los efectos de presente documento se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la Oficina de Sistemas de la Información elaboró los estudios y documentos previos, los cuales forman parte integral del presente contrato, donde se señalan la necesidad, justificación y se recomienda la contratación de **LA CONTRATISTA,** por cumplir con los criterios de idoneidad y experiencia definidos por **EL MINISTERIO.**
2) De conformidad con las certificaciones suscritas por la Secretaria General y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, en la planta de personal del **MINISTERIO** no hay personal suficiente que pueda desarrollar las actividades a que se refiere el objeto del presente contrato.
3) Que el Jefe de la Oficina de Sistemas de la Información, una vez revisada la hoja de vida respectiva junto con sus soportes, certificó que **LA CONTRATISTA**, cuenta con la idoneidad y experiencia exigidos en el estudio previo, y en consecuencia resulta procedente celebrar con él, el presente contrato.
4) Que el presente contrato se celebra directamente de conformidad con lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
5) Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores las partes acuerdan celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS DOMINIOS DE INFORMACIÓN, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, USO Y APROPIACIÓN RELACIONADOS CON LA TOMA DE DECISIONES BASADAS EN DATOS, EL USO Y APROPIACIÓN DE LOS SERVICIOS CIUDADANOS DIGITALES Y LOS SERVICIOS DIGITALES DE CONFIANZA Y CALIDAD, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL.

	PARÁGRAFO PRIMERO: Los Estudios Previos, el estudio del sector, y los documentos que los conforman, cuyo conocimiento y aceptación ratifica **LA CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato a través de la plataforma SECOP II, se entienden incorporados al presente documento, aun cuando este no reproduzca su contenido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato se regirá por las normas relacionadas con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente que regule la materia. **PARÁGRAFO TERCERO: LA CONTRATISTA** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al **MINISTERIO**, sin perjuicio de lo cual seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.
CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR.	El valor del presente contrato asciende a la suma de hasta **CINCUENTA MILLONES VEINTE MIL Y UNO PESOS ($50.020.001) M/L,** incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato no está sujeto a ninguna clase de reajuste y dentro del mismo están incluidos todos los gastos, derechos, impuestos y costos relacionados con la ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **LA CONTRATISTA** pretenda obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajuste, fundamentados en estas circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los compromisos derivados del presente contrato se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2422 del 03 de enero de 2022, Unidad Ejecutora 35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL rubro: C-3599-0200-4-0-3599068-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LOS SERVICIOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN EL MINCIT NACIONAL. **PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO** al momento de expedir el certificado de Registro Presupuestal efectuará la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato.

	EL MINISTERIO pagará a **LA CONTRATISTA** el valor del contrato con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, de la siguiente manera: 1. Un primer pago por los días ejecutados en el mes de enero de 2022, 2. Siete (7) pagos iguales por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ($5.884.706) M/L** y 3. Un (1) último pago, correspondiente a los días de ejecución del mes de septiembre de 2022. Los anteriores pagos se harán previa presentación de la certificación sobre cumplimiento de pago de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, así como de los informes periódicos debidamente aprobados por el supervisor a través del certificado de recibo a satisfacción; los pagos se realizarán dentro de los términos previstos en el procedimiento identificado con el código GR-PR-016 y GR-PR-007 del Sistema Integrado de Gestión del **MINISTERIO.**
CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO.	**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si los documentos para el pago no se presentan de manera correcta, o de manera completa, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **LA CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante transferencia electrónica, que **EL MINISTERIO** realizará a la cuenta perteneciente a **LA CONTRATISTA**, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad Bancaria y autorización de **LA CONTRATISTA.** En caso que **LA CONTRATISTA** cambie de cuenta, deberá presentar al Grupo de presupuesto del **MINISTERIO,** la correspondiente solicitud de cambio de cuenta, acompañada de la certificación bancaria que acredite su titularidad. **PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO**, pagará a **LA CONTRATISTA,** los gastos por concepto de desplazamiento y permanencia con cargo a recursos de inversión de conformidad con el decreto vigente que fija la escala de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicios en el interior y exterior, previa autorización del supervisor del contrato**.** Para el pago de los gastos mencionados en la presente cláusula, la Entidad Estatal Contratante realizará el cálculo sobre el 70% de los honorarios mensuales antes de impuestos.

	PARÁGRAFO CUARTO: LA CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.
CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION.	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el quince (15) de septiembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
CLÁUSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN.	El lugar de ejecución del contrato, será la ciudad de Bogotá D.C., o en su defecto y teniendo en cuenta las condiciones generadas por la declaratoria de Emergencia Sanitaria a raíz de la Pandemia Mundial COVID-19, se podrán desarrollar las actividades tendientes a la ejecución del objeto contractual, mediante el uso de herramientas tecnológicas, para llevar a cabo las mismas de manera virtual. También constituye lugar de ejecución del contrato los lugares del territorio nacional e internacional a los cuales deba desplazarse LA CONTRATISTA y puede desde esa región, ejecutar y desarrollar el objeto contractual y las obligaciones establecidas.
CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.	Además del cumplimiento del objeto del contrato, **LA CONTRATISTA** se obliga a cumplir las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan, así: **A) OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. En caso de robo, pérdida o deterioro de los elementos, **LA CONTRATISTA** deberá devolverlos al Grupo de Almacén con las mismas o superiores características a las asignadas, previo visto bueno de la Oficina de Sistemas del **MINISTERIO**. 3. Presentar al supervisor informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y estado de la ejecución en que quedan las mismas. 4. Participar en las distintas actividades nacionales e internacionales en desarrollo directo del objeto y obligaciones contractuales, desplazamientos que deberán ser autorizados por el supervisor. Los gastos de desplazamiento y permanencia se reconocerán al contratista con

	cargo al rubro de funcionamiento y/o inversión según corresponda. **EL MINISTERIO** reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia de conformidad con lo contemplado en el respectivo contrato. 5. Legalizar los gastos de desplazamiento y permanencia en los que se haya incurrido en cumplimiento del objeto del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del desplazamiento. 6. Cumplir con las demás indicaciones del supervisor, en su rol de coordinación, y que se deriven o que tengan relación directa con la naturaleza del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actividades y omisiones en la ejecución del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normatividad aplicable. 8. Mantenerse afiliado y pagar de manera oportuna los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. 9. Procurar el cuidado integral de su salud. 10. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (si aplica). 11. No realizar cambios en la configuración del hardware o software de los equipos (computadores, portátiles o tabletas) asignados o delegados para el desarrollo del objeto o de sus obligaciones contractuales. 12. No podrán revisar, instalar, configurar y dar soporte a los equipos de cómputo de propiedad del **MINISTERIO**. Esta labor es exclusiva del personal autorizado por la Oficina de Sistemas de Información. 13. Cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de las informaciones determinadas por la Entidad para el manejo y protección de la información. 14. Asumir los impuestos que se causen con ocasión del contrato. 15. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución. 16. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por **EL MINISTERIO**. 17. Entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza pública u oficial que tenga a su cargo, diligenciando el formato único de inventario documental. Así mismo, entregar los documentos originales que le hayan sido entregados en virtud de las obligaciones, una vez haya cesado la necesidad de su uso. 18. Realizar y certificar la actualización de la hoja de vida en la plataforma SIGEP. 19. Emitir la factura electrónica, en caso de que aplique, de conformidad con el procedimiento establecido por **EL MINISTERIO** para tal fin. 20. Constituir la garantía en los términos exigidos en el contrato, en caso de que aplique.

	21. Realizar la presentación de los informes de actividades correspondientes a cada período, dentro de los términos establecidos en el Manual de Contratación del **MINISTERIO**, en la Plataforma interna de Contratos y en la Plataforma Transaccional SECOP II. 22. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar. 23. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. 24. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y demás normas concordantes y complementarias. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:** 1. Apoyar la actualización e implementación del diseño de la arquitectura de información compuesta por la gestión del ciclo de vida del dato, el análisis de información, los componentes de Información, Política de Gobernanza de datos, Métricas de calidad, Protocolo de anonimización y protección de datos. 2. Definir los componentes de los sistemas de información, las interacciones entre estos, su ciclo de vida, y la relación con las arquitecturas misional, de información y de infraestructura de TI, de conformidad con los lineamientos del dominio de Sistemas de Información. 3. Mantener actualizado y hacer seguimiento al Plan de Apertura y Mejora Datos Abiertos, mediante el cumplimiento de los lineamientos relacionados y la respectiva publicación de información en el Portal de Datos Abiertos. Además de promover y acompañar la apertura de datos en la entidad. 4. Adelantar acciones que faciliten la articulación entre entidades del sector y del Estado en materia de integración e interoperabilidad de información y servicios, creando sinergias y optimizando los recursos para coadyuvar en la prestación de mejores servicios al ciudadano. 5. Revisar, mantener actualizada, y hacer seguimiento a los lineamientos de Uso y Apropiación de la arquitectura del **MINISTERIO**, para para desarrollar una cultura o comportamientos culturales que faciliten la adopción y uso de las arquitecturas definidas por la entidad. 6. Apoyar, acompañar y hacer seguimiento a la ejecución de servicios y trámites digitales de confianza y calidad, ofrecidos por la entidad a los ciudadanos. 7. Atender las solicitudes de Gestión del Conocimiento e Innovación asociados al Modelo Integrado de Planeación y Gestión y demás lineamientos comunicacionales en materia de TI del Ministerio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos, obras o invenciones que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del **MINISTERIO,** acorde con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por la Ley 44 de 1993, y demás normas vigentes que regulan la

	materia, sin perjuicio del derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993. Las partes se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor o Conexos. Respecto de los documentos, obras e inventos que se generen en el desarrollo de este contrato, la propiedad patrimonial será exclusiva del **MINISTERIO** y éste los podrá utilizar, reproducir, difundir, divulgar, comunicar públicamente, modificar, crear obras derivadas, digitalizar, entre otros, ilimitadamente, dando los créditos respectivos de derechos morales de autor en las diferentes modalidades en las cuales el material sea utilizado.
CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información, elementos e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA 5. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee LA CONTRATISTA en ejecución del contrato. 6. Asignarle un supervisor, a través del cual EL MINISTERIO mantendrá la interlocución permanente y directa con LA CONTRATISTA. 7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar. 8. Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales que resulten procedentes.
CLÁUSULA OCTAVA. - INFORMES Y/O ENTREGABLES.	En desarrollo de las cláusulas primera y sexta del presente contrato, **LA CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes informes y entregables: 1. **Documento de planeación.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, **LA CONTRATISTA** debe presentar a su supervisor un informe de planeación que incluya estrategias de posicionamiento y articulación interinstitucional, de conformidad con los lineamientos dados por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones

	2. **Informe mensual de actividades:** Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual se reporte como mínimo: **a.** Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo; **b.** la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo; y **c.** Entregar los soportes respectivos del informe. 3. **Informe final de actividades**: al finalizar el plazo de ejecución del contrato, LA CONTRATISTA debe presentar a su supervisor un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL MINISTERIO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato. 4. **Informes de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia**: LA CONTRATISTA deberá presentar durante los tres (3) días siguientes a cada actividad en campo, un informe sobre en el que se deberá describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita. Este documento constituirá el acta de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia.
CLÁUSULA NOVENA. – INCUMPLIMIENTOS DE LA CONTRATISTA.	**A) MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones de **LA CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, **EL MINISTERIO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Una multa diaria y sucesiva equivalente al uno por mil del valor total del contrato, por cada día hábil de retardo o de incumplimiento. En todo caso, el monto total de las multas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, valor que se imputará a las sumas que **EL MINISTERIO** adeude al **CONTRATISTA.** **B) PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **LA CONTRATISTA** debe pagar al **MINISTERIO** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MINISTERIO** adeude a **LA CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** Las sanciones y/o medidas pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes previsto el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con respeto al debido proceso que trae el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados, se acudirá a lo

	señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
CLÁUSULA DÉCIMA. – INDEMNIDAD.	**LA CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá al **MINISTERIO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso que **EL MINISTERIO** asuma directamente su defensa repetirá contra **LA CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al **CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos, prestarán mérito ejecutivo. **LA CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.	**LA CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar, de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2014 de 2019, la Ley 2097 de 2021 y la demás disposiciones aplicables, y conociendo las consecuencias y responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, y demás aplicables, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, así como tampoco encontrarse incurso en conflictos de interés, declaración que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **LA CONTRATISTA**, cederá el contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO,** si ello no fuere posible, se realizará la terminación anticipada de la ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **LA CONTRATISTA** deberá informar al Supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que **EL MINISTERIO** tome la decisión que en derecho corresponda. Si **LA CONTRATISTA** incumple la obligación aquí establecida **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se entenderá que hay conflicto de interés, cuando **LA CONTRATISTA** tenga interés particular en la celebración o ejecución del contrato, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de

	hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo de **LA CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo al **MINISTERIO. LA CONTRATISTA** no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA.	**LA CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta las condiciones del contrato. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones en relación con la presente contratación y recibió del **MINISTERIO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral**.** **e)** Entiende y acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **f)** Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones señaladas en la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones aplicables, para suscribir y ejecutar el presente contrato, ni está incurso en algún conflicto de interés para contratar con **EL MINISTERIO.** **g) LA CONTRATISTA** autoriza al **MINISTERIO** a publicar en SECOP II o la plataforma correspondiente los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del presente contrato. **h) LA CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.	**EL MINISTERIO**, de conformidad con la normatividad legal, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente o declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.	**LA CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MINISTERIO** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento teniendo como beneficiarias a las Entidades Estatales o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás garantías legalmente establecidas, que incluya los siguientes amparos :

	1) CUMPLIMIENTO con un porcentaje del 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; y **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** con un porcentaje del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a diez (10) meses contados a partir de la finalización del plazo contractual.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN.	**LA CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO,** pudiéndose este reservarse las razones para negar dicha autorización. En caso de autorizarse la cesión, el cesionario deberá cumplir por lo menos las mismas condiciones de idoneidad exigidas al **CONTRATISTA.**
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – SUSPENSIÓN.	Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo previa justificación presentada por **LA CONTRATISTA** y aprobada por el supervisor, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre **LA CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término, durante un plazo máximo de 30 días, a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la ley. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Lo anterior, sin perjuicio de las potestades que normativamente se encuentran en cabeza de la Entidad en caso de incumplimientos de **LA CONTRATISTA.**
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN.	La supervisión y control en la ejecución y cumplimiento del presente contrato se ejercerá a través del Jefe de la Oficina de Sistemas de Información del **MINISTERIO**, o quien haga sus veces. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en numerales 1 al 4 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia. Además debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación al efecto. El Supervisor deberá rendir por lo menos un informe mensual respecto de la ejecución del presente contrato, y dar cumplimiento a los lineamentos, establecidos en la Resolución 3861 de 2015. Adicionalmente a la terminación del plazo de ejecución del contrato, deberá efectuar la calificación de **LA CONTRATISTA** en el Formato BS-FM-052.v0, establecido para tal fin, que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión del **MINISTERIO. PARÁGRAFO**. En caso de requerirse modificación de la persona designada como supervisor, el Jefe de la dependencia de apoyo solicitante de la contratación, remitirá al ordenador del gasto una comunicación en la que sugiera el cargo del funcionario que podría asumir la supervisión del contrato, para que efectué la correspondiente designación, tal como lo establece el Manual de Contratación, sin que para el efecto sea necesaria una modificación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. No obstante lo anterior, **LA CONTRATISTA** se obliga a mantener la confidencialidad de la información que posea o de la que sea conocedor con ocasión de la ejecución del contrato conforme lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y observar en todo caso lo indicado por la Corte Constitucional respecto a que *"(…) el derecho de acceso a los documentos públicos no se extiende a los documentos meramente preparatorios o en trámite de elaboración ni a la información íntima o privada de personas naturales que no tenga ninguna relevancia pública*".
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - HÁBEAS DATA.	**EL MINISTERIO** está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte de **LA CONTRATISTA,** con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos del **MINISTERIO** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato **LA CONTRATISTA** manifiesta que fue informado expresa y previamente por parte del **MINISTERIO**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que le asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar su información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN.	**EL MINISTERIO** como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra al **CONTRATISTA** los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales del **MINISTERIO** bajo las siguientes condiciones:**1). LA CONTRATISTA** deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión del **MINISTERIO,** para ello tratará los datos en nombre del **MINISTERIO.** No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley; el tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación al **MINISTERIO** indicando que los datos

	fueron eliminados y ha cesado su uso**. 2). LA CONTRATISTA** deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos. **3)** En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, **LA CONTRATISTA** deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con **EL MINISTERIO** como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre del **MINISTERIO,** conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la Ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información del **MINISTERIO;** (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos; **4)**. **LA CONTRATISTA** responderá frente al titular del dato, las autoridades y **EL MINISTERIO,** por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.	**LA CONTRATISTA** no está laboralmente subordinado al **MINISTERIO**, en consecuencia, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato y no existirá entre **LA CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO** relación laboral alguna derivada del presente Contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – SUBCONTRATOS.	**LA CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución del contrato, y será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y no habrá lugar a solidaridad entre **EL MINISTERIO** y **LA CONTRATISTA** o terceros.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN.	Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo escrito de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por la comprobación de la no autenticidad o validez de alguno de los documentos aportados por **LA CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 14 numeral segundo de la Ley 80 de 1993. 4. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN.	Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación, por cuanto de conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, *"La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*, por lo tanto, el **MINISTERIO** procederá a liquidar solamente en caso de presentarse la solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo, o si hay saldos a favor de alguna de las partes o si es necesario liberar recursos.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá. D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.	La notificación que sea enviada por **LA CONTRATISTA** deberá radicarse en **EL MINISTERIO** en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al **MINISTERIO** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **EL MINISTERIO**. Cuando el Contrato indique la entrega por parte de **LA CONTRATISTA** de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al **MINISTERIO**, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación. Las notificaciones a las partes se deberán realizar así: **AL MINISTERIO:** **En Bogotá D.C.,** **Dirección:** Calle 28 No. 13ª – 15 Piso 1 correspondencia **Teléfono:** 6067676 **Correo electrónico:** info@mincit.gov.co **AL CONTRATISTA:** **En Bogotá D.C.,** **Dirección:** Cra. 10A # 138-32 Apto 107 **Teléfono:** 3144393507 **Correo electrónico:** cmc.mora@gmail.com De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **LA CONTRATISTA** acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, **EL MINISTERIO** pueda efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. En el evento en que **EL MINISTERIO** remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado. Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y demás disposiciones aplicables. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los

	requerimientos del artículo 8 de dicha ley. Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere de **i)** inicio de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, **ii)** aprobación de la garantía respectiva, y **iii)** expedición del registro presupuestal.

Elaboró: Janet Pilar Rodríguez Guerrero
Reviso aspectos presupuestales: Rafael Chavarro
Reviso aspectos jurídico-contractuales: Wilmar Gonzalez